



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE CARRETERA RM-E11 Y OTRAS OBRAS DE SEGURIDAD DE LA VÍA VERDE DEL CAMPO DE CARTAGENA.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. DESIGNACIÓN DEL CONTRATO	
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM)	Órgano de Contratación: Dirección General del ITREM
	Número de Expediente RC1457
	Tipo de Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO
	Publicidad: SI
	Tipo de Contrato: OBRAS
	Tramitación: URGENTE
Criterios Adjudicación: ÚNICO CRITERIO	
2. OBJETO DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: OBRAS DEL PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE CARRETERA RM-E11 Y OTRAS OBRAS DE SEGURIDAD DE LA VÍA VERDE DEL CAMPO DE CARTAGENA.	
NECESIDADES A SATISFACER: Se trata de realizar los trabajos que no llegaron a ejecutarse en el resuelto contrato anterior (y alguna variación), consistentes en lo pendiente de la pasarela peatonal y ciclista, además de la mejora de algunos tramos de vía verde mediante acondicionamiento superficial, y otras pequeñas obras de seguridad que afectan a señalización, firme, drenaje y protecciones.	
AUTORES DEL PROYECTO: D. Manuel Lucas Salmerón (ICCP), Dña. M ^a Azucena Jiménez Ruiz (ITOP), y D. Jesús Manuel García Martínez (Arq.).	FECHA DE APROBACIÓN: 18/12/2020
CPV: 645233260-9	DESCRIPCIÓN CPV: Trabajos de construcción de vías peatonales.

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO 10/02/2021 10:55:47
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3439cdf0b-6b86-21c4-599e-005050934e7





3.-DIVISIÓN EN LOTES. NO. Se justifica la no división en lotes por tratarse de obras completas en proyecto único, resultando desproporcionado e ineficiente separar pequeñas actuaciones, y tener que coordinar a varios contratistas, máxime considerando el bajo presupuesto previsto y la escasa dificultad de los trabajos.

4. PRESUPUESTO

PRECIO: 106.357,27 €	IVA: 22.335,03 €
PRESUPUESTO DE LICITACION: 128.692,30 €	Sistema determinación del precio: Precios Unitarios

REVISION DE PRECIOS: Los precios de este contrato NO serán objeto de revisión.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 106.357,27 €

FORMA DE PAGO: Certificaciones mensuales.

5. CREDITO Y FINANCIACIÓN

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 16.01.00.721A.74009

ANUALIDADES: 1	AÑO 2021: 128.692,30 €
----------------	------------------------

FINANCIACIÓN: Cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80 %.

6. PLAZOS

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses	PRÓRROGAS: NO	PLAZO DE GARANTIA: 1 año
-----------------------------	---------------	--------------------------

7. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO	DEFINITIVA: 5.317,86 €	COMPLEMENTARIA: NO
-----------------	------------------------	--------------------

8. MESA DE CONTRATACIÓN: SI (la del ITREM)

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: No se exige clasificación. No obstante, se podrá acreditar la solvencia necesaria aportando la siguiente: **G.6.1** o bien por los medios previstos en el apartado sexto del pliego de cláusulas administrativas.

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO 10/02/2021 10:55:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3d39cdf0b-6b86-21c4-599e-005056934e7





10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Criterio de Adjudicación: Precio más bajo

Posible Temeridad Ofertas: Arts. 149 LCSP y 85 RGLCAP

11. PROGRAMA DE TRABAJO: NO se exige su presentación.

12. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 202 LCSP): Se incluye como condición especial de ejecución la obligada plantación arbórea de al menos 5 uds. de especies adaptables (p.ej. algarrobo, pino, morera o brachichito), de 4-5 m. de altura y 26-30 cm. de perímetro de tronco, aceptadas y en la ubicación concreta que decida la dirección de obra, y colocadas preferentemente al principio de los trabajos de forma que se aseguren los cuidados iniciales necesarios.

13. SUBCONTRATACIÓN

Se han de cumplir los requisitos del artículo 215 de la LCSP para los supuestos de subcontratación.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

NO SE HARAN MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, salvo aplicación obligada del artº 205 LCSP. No obstante, de conformidad con la DA 21 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos de la CARM para 2020, se prevé que este contrato pueda modificarse cuando se requiera expresamente desde el departamento competente de la CARM en relación con la estabilidad presupuestaria, mediante cambios en el plazo de ejecución, de las anualidades, o del Proyecto con posible disminución de su importe inferior al 20% del precio contratado.

10/02/2021 10:55:47

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3d39cdf0b-6b86-21c4-599e-0050509b34e7





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA OBRAS DEL PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE CARRETERA RM-E11 Y OTRAS OBRAS DE SEGURIDAD DE LA VÍA VERDE DEL CAMPO DE CARTAGENA

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del contrato es la realización de las obras del PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE CARRETERA RM-E11 Y OTRAS OBRAS DE SEGURIDAD DE LA VÍA VERDE DEL CAMPO DE CARTAGENA descritas en el apartado 2 del anexo 1 *Cuadro Resumen* de este Pliego, cuya codificación es 45233260-9 trabajos de construcción de vías peatonales.

Se trata de un contrato de obras, tal como establece el art. 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá por lo estipulado en la misma, por este Pliego, el Proyecto de las obras y la vigente legislación de Contratos del Sector Público.

Se justifica la no división en lotes por tratarse de obras completas en proyecto único, resultando desproporcionado e ineficiente separar pequeñas actuaciones, y tener que coordinar a varios contratistas, máxime considerando el bajo presupuesto previsto y la escasa dificultad de los trabajos.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Por razones de celeridad y eficiencia, la adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el del precio más bajo.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Se fija como presupuesto base de licitación la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (128.692,30 €), con un importe de ciento seis mil trescientos cincuenta y siete euros con veintisiete céntimos (106.357,27€), de base imponible o valor estimado, y veintidós mil trescientos treinta y cinco euros con tres céntimos (22.335,03 €) de IVA.

En relación con el art. 100.2 LCSP cabe indicar que este presupuesto se ha elaborado en base a precios de mercado y según el desglose de costes directos, indirectos y otros que aparece en el proyecto técnico, dando como resultado un presupuesto de ejecución material de 89.375,86 €, con unos gastos generales de 11.618,86 € (13 % del PEM), y un beneficio industrial de 5.362,55 € (6 % del PEM).

El abono se hará con cargo al vigente Presupuesto de la entidad contratante, en la anualidad prevista: 2021.- 128.692,30 €. Se cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80 %.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las obras será de **3 MESES** para la ejecución de las obras, en la Vía Verde del Campo de Cartagena, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del





replanteo, que se producirá como máximo en 15 días naturales desde la formalización del contrato. El plazo de ejecución sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación de contratos del sector público.

5. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, incluidas uniones temporales de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a).- De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b).- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c).- De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5.2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público, podrá realizarse:

- a).- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b).- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

5.3. La solvencia del empresario:

Los licitadores habrán de cumplir los requisitos de solvencia indicados en el apartado siguiente, lo que se ha de acreditar mediante la aportación de los certificados y documentos legalmente establecidos.

6. REQUISITOS DE SOLVENCIA.





No se exige clasificación. No obstante, atendiendo a la legislación de contratos del sector público, la clasificación del contratista que correspondería al objeto de estas obras es la siguiente: G.6.1.

En lo que se refiere a las condiciones mínimas de **solvencia económica y financiera** del artículo 87 de la LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del citado texto legal, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de esta. En otro caso, se considerará que se posee solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, sea igual o superior a 150.000,00 €.

El volumen anual de negocios de la empresa se acreditará por medio de:

-Las CUENTAS ANUALES aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A estos efectos, el licitador propuesto como adjudicatario podrá solicitar al Registro Mercantil correspondiente el certificado del depósito de las cuentas para su remisión directa al ITREM.

En el caso de empresas de países miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aportarán las cuentas anuales aprobadas por la entidad, autenticadas por notario o autoridad similar de su país

En el caso de las restantes empresas extranjeras, se aportarán las cuentas anuales aprobadas por la entidad y autenticadas por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

-CERTIFICADO DE IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS a efectos de la gestión del Impuesto Sobre Actividades Económicas expedido por la AEAT.

Se considerará que se tiene solvencia técnica o profesional cuando el licitador haya realizado obras similares (encuadrables en el subgrupo G.6) en alguno de los últimos cinco años, por importe anual igual o superior a 90.000,00 €.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron





normalmente a buen término, tal y como se describe en la letra a) del apartado primero del artículo 88 de la LCSP.

En caso de que el licitador sea empresa de nueva creación (según art. 88.2 LCSP), su solvencia técnica se podrá acreditar por cualquiera de los apartados 88.1.b) ó c), y el requisito de cumplimiento será que al menos el técnico responsable de las obras y encargado de las mismas posea la titulación universitaria habilitante en la rama de ingeniería civil.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

El plazo de presentación será el que se señale en el anuncio de licitación publicado en la plataforma de contratación del sector público.

La presentación de la oferta se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. La oferta presentada en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación deben ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Ningún licitador podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ha presentado alguna proposición individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de cláusulas del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea establecidos en el Anexo I Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas deberán aportar toda la documentación en castellano y en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos





como los datos adicionales (Ver Guía). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Todas las comunicaciones y notificaciones del órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador.

Los licitadores presentarán su oferta en un **único archivo electrónico** que contendrá los siguientes documentos:

- **ANEXO II. Declaración responsable debidamente cumplimentado, en formato PDF y firmado electrónicamente.**
- **ANEXO III. Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio del órgano de contratación, ésta observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días naturales, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo electrónico.

8. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

9. MESA DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación competente para la valoración de las ofertas, atendiendo a lo establecido en el artículo 326 de la LCSP y artº 22 RD 817/2009, que será la legalmente constituida por el ITREM.

10. PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El órgano de contratación ostentará en este caso las prerrogativas que la legislación de contratos del sector público atribuye a la Administración pública, especialmente en cuanto a la interpretación del contrato, resolución de dudas para su cumplimiento, modificación por razones de interés general y atendiendo a lo establecido por la LCSP, acordar la resolución y determinar los efectos de ésta según la legislación que rige el contrato.

11. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se tendrá en cuenta para la adjudicación el criterio único de “el precio más bajo”, de forma que las ofertas quedarán ordenadas de menor a mayor precio ofertado.

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato deberá constituir una garantía del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que en este caso supone la cantidad de 5.317,86 €.

Esta garantía podrá constituirse ante el órgano de contratación en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP o mediante retención en el precio, de forma que en la





facturación y abono de los trabajos correspondientes se realizará dicha retención.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artº 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

14. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La apertura de las ofertas se hará por la mesa de contratación y en ella se procederá a:

1º. Previa exclusión, en su caso, de las que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º. Salvo que se detecten ofertas anormalmente bajas, realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato mejor clasificado.

3º. Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica y técnica mediante, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º. **Si la empresa propuesta como adjudicataria se encuentra clasificada**, la mesa la requerirá mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva y presente el certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, el certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional, y el certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Si la posible empresa adjudicataria no estuviera clasificada, se le requerirá para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación aporte la siguiente documentación:

a). Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario, así como de su representación:

- Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s.





Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.

- Copia auténtica del CIF de la empresa.
- Copia auténtica del DNI del apoderado o administrador.

b). Documentación en relación a las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP:

1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.

3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de las siguientes maneras, según el caso:

- Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

c). Documentación acreditativa de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional referida en el apartado séptimo del presente pliego.

d). Constitución de la garantía definitiva.

Presentada la documentación correspondiente y la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de los derechos y obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, lo son de forma específica las siguientes:

A) Abonos al contratista.

El contratista tiene derecho al abono, previa presentación de la factura correspondiente, de la prestación realizada en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público (art. 198 LCSP), y en el contrato, con arreglo al precio convenido, siempre que las obras se ejecuten con sujeción a los pliegos y el proyecto, y conforme a las instrucciones del Director facultativo de las mismas.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará mensualmente en los 10 días siguientes a la finalización del periodo que se certifica. La obra se valorará con arreglo a los precios de las distintas unidades y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación final, y no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista, que se declaran como esenciales a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público, las siguientes:

- Ejecución de las obras y en plazo. La principal obligación del adjudicatario es ejecutar correctamente las obras contratadas en los plazos convenidos. El contrato se entiende conveniado a riesgo y ventura del contratista.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista ha de cumplir los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP para los supuestos de subcontratación.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se le indiquen, en relación con las entidades responsables de la actuación (FEDER, CARM, Vías Verdes, Ayuntamientos...), así como las señalizaciones y elementos precisos para indicar o limitar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.





- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud.
- Responsabilidad civil. - El contratista ha de asumir la responsabilidad civil en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, y tiene que indemnizar a su costa los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- Serán por cuenta del contratista los gastos y gestiones necesarias para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para llevar a cabo las obras, tanto de entidades públicas (p.ej. D. G de carreteras) como privadas (p. ej. propietarios o empresas de servicios).
- Control de calidad.- El contratista asumirá los gastos correspondientes a pruebas y ensayos, según lo indicado en el Pliego Técnico y/o las instrucciones de la Dirección de Obra, hasta un importe máximo del 1% del precio del contrato.
- El adjudicatario está obligado al pago de las tasas correspondientes por la prestación de actividades facultativas (dirección de obra, replanteo, y liquidación), conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se publican anualmente las tarifas aplicables.

El contratista designará un delegado o Jefe de Obra con la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y dispondrá de una oficina de obra, con la documentación y los medios necesarios. Deberá llevar en obra el Libro de Incidencias y, en su caso, el de Órdenes.

17. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará, como obligación igualmente esencial del mismo, un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud (PSS) se procederá al acto de comprobación del replanteo e inicio de la obra [Art. 7.2 RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción].

18. REVISIÓN DE PRECIOS.

Atendiendo a las características concretas del contrato, a la actual estabilidad de precios y al plazo de ejecución previsto, inferior a dos años, **se excluye expresamente la Revisión de Precios** en este contrato.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Dirección de las obras. El ITREM designará un Director de la obra con las facultades que le atribuye la legislación de contratos del sector público.





— Comprobación del replanteo. La ejecución del contrato de obras comenzará con la comprobación del replanteo e inicio de las obras, que se realizará en el plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización del contrato. Se efectuará en presencia del contratista, de conformidad con lo establecido en el art 237 de la LCSP.

— Programa de Trabajo. No se exige su presentación.

— Ejecución de las obras. El contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura del contratista. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director facultativo de las obras. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del ITREM.

-Condición especial de ejecución del Contrato. tendiendo al art. 202 LCSP, y dado que, aunque de forma poco significativa, se verán afectados los valores ambientales de la zona por la ejecución de los trabajos, se incluye como condición especial de la ejecución y para la mejora de los mismos, la obligada plantación arbórea de al menos 5 uds. de especies adaptables (p.ej. algarrobo, pino, morera o brachichito), de 4-5 m. de altura y 26-30 cm. de perímetro de tronco, aceptadas y en la ubicación concreta que decida la dirección de obra, y colocadas preferentemente al principio de los trabajos de forma que se aseguren los cuidados iniciales necesarios.

No se considera esta condición especial como obligación esencial del contrato, pero se establece para el caso de su incumplimiento una penalización al contratista del 4 % del precio del contrato (IVA excluido), la cual se hará efectiva mediante su descuento en el pago de la última de las facturas.

20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Y DEMORA.

En relación con el cumplimiento defectuoso y la posible demora se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 194 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el ITREM podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las **penalidades diarias que se establecen en el artículo 193.3 LCSP**.

En el supuesto previsto en el art. 192.1 de cumplimiento defectuoso de la prestación, se podrán imponer penalidades concretas de hasta el 10 % del precio del contrato sin IVA, bien directamente o bien mediante reducción en el precio de las unidades de obra mal ejecutadas, sin que el total de las penalizaciones pueda superar el 50% del precio del contrato.

Como se dice en su apartado específico, en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se establece una posible penalización del 4 % del precio del contrato sin IVA.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en





concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de las certificaciones de obra.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén expresamente modificaciones. No obstante, atendiendo a la D. A. vigésima primera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se prevé que el presente contrato pueda ser modificado cuando se requiera expresamente desde el departamento competente de la CARM en relación con la estabilidad presupuestaria, mediante cambios del plazo de ejecución, de las anualidades, o del Proyecto con posible disminución de su importe inferior al 20 % del precio contratado.

22. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Para la recepción y liquidación de las obras, y el plazo de garantía, se atenderá a los términos y las formalidades establecidas en los artículos 210 y 243 de la LCSP y en el 163 y ss. del RGLCAP.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras, durante el que el contratista estará obligado a la conservación y policía de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, y siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Director de Obra o del ITREM.

El contratista responderá durante un plazo de 15 años desde la recepción de las obras de los daños y perjuicios que se produzcan por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por su parte.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos de los arts. 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, atendiendo al art. 212 LCSP, mediante procedimiento que incluya la audiencia de éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al ITREM, en lo que excedan del importe de la garantía.

24. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO





Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia



Unión Europea

Anexo I.- Declaración responsable.

Anexo II.- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Juan Francisco Martínez Carrasco

Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

MARTINEZ.CARRASCO, JUAN FRANCISCO

10/02/2021 10:55:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3d39cdf0b-6b86-21c4-599e-0050509b34e7





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.,

En relación con el procedimiento abierto simplificado para la contratación de **las OBRAS DEL PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE CARRETERA RM-E11 Y OTRAS OBRAS DE SEGURIDAD DE LA VÍA VERDE DEL CAMPO DE CARTAGENA.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que la entidad que representa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica-profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades objeto de la presente contratación, lo que incluye el contar con las autorizaciones necesarias para ejercer las mismas y, en el caso de tener previsto recurrir a otras entidades, la existencia del compromiso de éstas para disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato; comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, cuando sea requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la persona jurídica por él representada ni en las personas que forman parte de sus órganos de gobierno, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el número 1º del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y que, en el caso de que dicha persona jurídica tuviese carácter empresarial, no concurre tampoco ninguna de las circunstancias comprendidas en el apartado 2º de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en la mencionada Ley, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que, en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la persona jurídica representada ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





b) Formar parte de sus órganos de gobierno o administración, persona alguna con las incompatibilidades a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

IV.- Pertenencia a grupo de empresas (señalar solo la opción que proceda):

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

.....

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

V.- Que, en el caso de ser una empresa extranjera, se somete al fuero de los juzgados y tribunales españoles para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación, renunciando a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

VI.- Que sus datos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación son los siguientes:

Nombre y apellidos de la persona de contacto: _____

Dirección de correo electrónico habilitada única a efecto de comunicaciones. (Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas). Pueden encontrar la información de este requisito en el siguiente apartado; https://notificaciones.060.es/PC_init.action _____

Teléfono móvil: _____

Domicilio: _____

VII. Que, la sociedad a la que representa, (señale la que proceda)

SI se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

NO se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de licitadores de la CARM.

Documento firmado electrónicamente.

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 10/02/2021 10:55:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3439cdf0b-6b86-21c4-599e-005056934e7





PARTE II (únicamente a presentar en caso de UTE por dos o más empresas)

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar las **OBRAS DEL PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE CARRETERA RM-E11 Y OTRAS OBRAS DE SEGURIDAD DE LA VÍA VERDE DEL CAMPO DE CARTAGENA**

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente: -% -%

4º.-Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será.....

Documento firmado electrónicamente

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 10/02/2021 10:55:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3439cdf0b-6b86-21c4-599e-005050934e7





ANEXO III

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de

....., con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm., y con dirección electrónica a efecto de notificaciones:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto simplificado para la contratación de las **OBRAS DEL PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE CARRETERA RM-E11 Y OTRAS OBRAS DE SEGURIDAD DE LA VÍA VERDE DEL CAMPO DE CARTAGENA**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y oferta para la ejecución de la obra la siguiente,

Oferta económica (IVA excluido)	€.
Oferta económica (IVA incluido)	€.

Documento firmado electrónicamente

A la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

